



Expediente número	Procedimiento
38387/2026	BASES MERCADO NAVIDAD - CASETAS VARA DE REY 2026/27

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO DE NAVIDAD DE VARA DE REY 2026-2027: PRODUCTOS ARTESANOS Y GASTRONÓMICOS

Artículo 1. OBJETO

Es el objeto de estas bases regular el procedimiento para la concesión de autorizaciones para la instalación y explotación de puestos en el Mercado de Navidad 2026-2027, que se celebrará en el paseo de Vara de Rey desde el día 28 de noviembre de 2026 hasta el día 6 de enero de 2027, con la especificación de los requisitos que deben cumplir los solicitantes, la documentación que deben presentar, forma y plazo de presentación de las solicitudes, los criterios para la concesión, así como las obligaciones de los adjudicatarios durante el desarrollo del mercado.

Artículo 2. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. Forma y lugar de presentación:

- Presencialmente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Eivissa: en las oficinas del SAC (Servicio de Atención al Ciudadano), c/. de Canarias, núm. 35, Edificio Cetis, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- De forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa (<https://eivissa.sedelectronica.es>). Es necesario disponer de identidad electrónica (certificado digital o clave).

En todo caso, están obligados a realizar solicitud de manera telemática las personas jurídicas, sus representantes y el resto de sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

2.2. Trámite específico para presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse mediante el trámite "**Fiestas-Solicitud de puestos de venta en el Mercado de Navidad de Vara de Rey**", disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa:

<https://eivissa.sedelectronica.es/catalog/t/61d24882-62f0-40b9-acbf-113692e79c45>

Las personas interesadas podrán consultar toda la información actualizada en la web del Ayuntamiento de Eivissa: <https://www.eivissa.es/w/mercatnadal2026-27>.

2.3. Plazo de presentación:

El plazo para presentar las solicitudes de concesión de puestos es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en la sede electrónica. No se admitirá ninguna solicitud de concesión de puestos que haya sido presentada fuera de este plazo, sea con anterioridad o con posterioridad.





Artículo 3. TIPOS DE PUESTOS DE VENTA

La concesión tendrá dos modalidades diferenciadas:

- **Puestos de productos artesanos:** destinados a la comercialización de productos artesanales, con especial consideración de aquellos vinculados a la artesanía y a la cultura tradicional de Ibiza, a los que se les asignará una caseta por titular, con un máximo de 21, proporcionada e instalada por el Ayuntamiento.
- **Puestos de productos gastronómicos:** orientados preferentemente a establecimientos de restauración de la isla de Ibiza, cuyos adjudicatarios deberán encargarse, por sus propios medios, de la obtención e instalación de la caseta, que deberá seguir las características estándar del Mercado de Navidad, detalladas en el **ANEXO I** de estas bases.

El Ayuntamiento podrá autorizar **hasta un máximo de 10 casetas**, quedando el número definitivo condicionado a la **disponibilidad y características del espacio destinado al mercado**, así como a las necesidades de organización, seguridad, accesibilidad, movilidad, servicios, instalaciones y demás circunstancias que puedan afectar al correcto desarrollo del evento

La adjudicación de los puestos será según la puntuación obtenida, siguiendo los criterios de valoración que correspondan según los artículos 6.1 y 6.2 de estas bases.

Artículo 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán presentar solicitud para participar en el Mercado de Navidad 2026-2027 las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

- Tener capacidad jurídica y de obrar, y que no se encuentren en ninguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite el nacimiento de una relación jurídica con la administración.
- Cumplir las condiciones y requisitos de la normativa reguladora del producto objeto de venta según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de Comercio de las Illes Balears.
- Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Eivissa.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias.

Artículo 5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud de puesto implica la aceptación íntegra de las presentes bases y lleva implícita la declaración responsable de la persona solicitante, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el **ANEXO II** de estas bases.

5.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (aportar en la solicitud):

- Persona interesada o Titular de la solicitud: DNI o documento acreditativo de su identidad. En el caso de personas jurídicas, NIF y copia de la escritura de constitución.





- Personas vendedoras: DNI o documento acreditativo de identidad de quienes estén encargados de atender el puesto, con un máximo de cuatro personas.

En el caso de que el interesado/titular solicitante, o los vendedores, sean personas extracomunitarias, deberán acreditar que disponen de la autorización administrativa o documentación que, de conformidad con la normativa de extranjería, les habilite para residir y/o trabajar legalmente en España, según corresponda.

- Descripción de los productos a comercializar, materiales y/o materias con que estén elaborados y fotografías de los productos. La falta de una descripción detallada de los productos, la insuficiencia de datos o la falta de claridad en la documentación aportada podrá dar lugar a la exclusión del solicitante.

5.2 DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS

En el plazo máximo de cinco días desde la publicación de la lista definitiva, las personas adjudicatarias deberán realizar el pago de la tasa correspondiente y presentar, si no lo hubieran hecho con anterioridad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de estas bases, la siguiente documentación:

- Justificante del pago de la tasa.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, vigente durante todo el período de celebración del Mercado de Navidad, que cubra los daños personales y materiales que puedan ocasionar a terceros como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial como vendedor ambulante.
- Justificante del pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

Para facilitar la presentación de la documentación requerida, se habilita un trámite directo en la sede electrónica, disponible en el siguiente enlace:

<https://eivissa.sedelectronica.es/catalog/t/a820fa72-48ee-44db-9ddb-ee548dba0c1f>

Una vez cumplidos estos requisitos, la persona adjudicataria deberá comparecer presencialmente en el Departamento de Fiestas (Edificio CETIS, tercera planta) para recoger el correspondiente **carnet de venta**, que deberá obtener, **en todo caso**, antes de la fecha de inicio del mercado.

En el momento de recoger el carnet, deberá aportar, si no lo hubiera hecho con anterioridad, una fotografía actualizada, tamaño carnet (32 x 26 mm), de cada una de las personas vendedoras que vayan a atender en el puesto.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las autorizaciones de ocupación de los puestos las otorga el departamento de Comercio a propuesta del departamento de Fiestas, de acuerdo con la disponibilidad de puestos y los siguientes criterios respecto a la persona titular de la solicitud, que son:





6.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PUESTOS DE PRODUCTOS ARTESANOS

1. Por participación en alguna de las dos últimas ediciones del Mercado de Navidad organizado por el Ayuntamiento de Eivissa, hasta 2 puntos:

Período	Puntos
Participación en la edición 2025-2026	1
Participación en la edición 2024-2025	1

- **2 puntos:** por cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas de la participación en las dos últimas ediciones.
 - **1 punto:** por participación en una de las dos últimas ediciones sin renunciaciones injustificadas ni incumplimientos de las obligaciones establecidas.
 - **0 puntos:** cuando no se acredite participación previa en dichas ediciones o cuando existan renunciaciones injustificadas o incumplimientos que impidan obtener la puntuación anterior.
2. Por productos que promocionen la cultura tradicional de Ibiza, 2 puntos.
 3. Por productos navideños, 2 puntos.
 4. Por la originalidad de los productos, 1 punto. Se valorará la singularidad de la propuesta, la diferenciación respecto de la oferta existente, su carácter artesanal, la innovación en diseño o presentación.
 5. Por poseer el carnet de artesano, de maestro artesano o el documento de cualificación artesanal o de maestro artesano honorífico, siempre que sea válido: 1 punto.
 6. La puntuación máxima que podrá obtenerse será de 8 puntos.

6.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PUESTOS DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS

1. Por participación en la edición 2025-2026 del Mercado de Navidad organizado por el Ayuntamiento de Eivissa, 1 punto.
2. Por productos que promocionen la gastronomía ibicenca, 1 punto.
3. Por establecimientos de restauración que ejerzan su actividad en Vara de Rey, Plaza del Parque o La Marina, 2 puntos.
4. Por la presentación de propuesta musical: hasta 9 puntos, a razón de un máximo de 3 puntos por propuesta, con un máximo de tres propuestas valorables. La puntuación se otorgará en función de la propuesta musical y de la aportación económica que asuma la persona titular del puesto para su realización, de acuerdo con los tramos establecidos:





Presupuesto (€)				Categoría	Puntos
De	0	a	700	Ambientación musical con DJ	1
De	701	a	1000	Grupo pequeño formato hasta 3 personas	2
Desde	1001			Grupo pequeño formato hasta 5 personas	3

Las personas o entidades interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar, **un mínimo de tres propuestas musicales diferentes**, susceptibles de ser desarrolladas durante la celebración del Mercado de Navidad. Las propuestas deberán incluir la fecha y el horario preferente de actuación, así como su presupuesto. Además, se adjuntará una **breve descripción de la actuación**, indicando, cuando proceda, el número de participantes, necesidades técnicas, duración aproximada, tipo de montaje y cualquier otro aspecto relevante para su valoración.

Las actuaciones propuestas deberán estar **adaptadas a las características y dimensiones del espacio escénico habilitado por el Ayuntamiento**, que contará con un escenario de **6 x 3 metros**. En consecuencia, las actuaciones deberán poder desarrollarse íntegramente dentro de dicho espacio y no podrán requerir una superficie superior a la habilitada ni dificultar la circulación, la seguridad o el normal funcionamiento del mercado.

Además del escenario, el Ayuntamiento proporcionará la iluminación, el cuadro de luces y las tomas eléctricas necesarios para llevar a cabo todas las actuaciones. Por otro lado, los artistas o grupos deberán aportar su propio equipo de música.

El Ayuntamiento podrá solicitar la **adaptación, modificación o concreción de cualquiera de las propuestas presentadas**, cuando resulte necesario para adecuarlas a las características del escenario, a la programación general del Mercado de Navidad, a las condiciones técnicas disponibles o a las necesidades de organización y seguridad del evento.

La presentación de tres o más propuestas no implica necesariamente la obligación de programar o realizar todas ellas, correspondiendo al Ayuntamiento determinar, en función de la valoración de las propuestas y de las necesidades de programación, cuáles serán finalmente seleccionadas y programadas.

La presentación de un mínimo de tres propuestas musicales diferentes constituye un requisito obligatorio de participación en el procedimiento de selección. La falta de presentación de dicho número mínimo de propuestas determinará la exclusión de la solicitud del procedimiento de selección, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación que proceda.

La presentación de las propuestas musicales implica el compromiso del titular del puesto de asumir íntegramente el coste económico de las actuaciones que, en su caso, sean seleccionadas por el Ayuntamiento para su inclusión en la programación del Mercado de Navidad, sin que ello genere derecho alguno a percibir compensación económica por parte del Ayuntamiento.

5. La puntuación máxima que podrá obtenerse será de 13 puntos.





6.3 DESEMPATE Y LÍMITES DE ADJUDICACIÓN

En caso de empate en la puntuación, el orden de prelación se determinará atendiendo al orden cronológico de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.

En cualquier caso, solo se podrá adjudicar un puesto a cada persona solicitante.

6.4 PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento de concesión de los puestos se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y tiene que garantizar la transparencia, la imparcialidad y la publicidad. Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de los puestos se realiza a partir de la puntuación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios fijados en las bases.

2. La propuesta de resolución provisional de concesión será motivada y expresará la relación de personas admitidas provisionalmente para ocupar los puestos, así como la desestimación del resto de solicitudes.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa, con un plazo de 10 días para formular alegaciones.

4. Transcurrido el plazo establecido sin que se hayan formulado alegaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva

5. Las personas adjudicatarias deberán cumplir, dentro de los plazos establecidos, las obligaciones y trámites previstos en el apartado 5.2 para formalizar la autorización y obtener el correspondiente carnet de venta.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado dará lugar al desistimiento de la solicitud, previa resolución en los términos previstos en la normativa aplicable. En tal caso, el puesto se ofrecerá a la siguiente persona solicitante de la lista de reserva, de acuerdo con el orden establecido en la misma.

Artículo 7. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La comisión de evaluación valorará las solicitudes presentadas en la fase de instrucción del procedimiento según estas bases y la normativa de aplicación.

Esta comisión estará formada por:

- concejal de Fiestas, Sr. Francisco Jose Torres Haro;
- concejal de Comercio y Mercados, Sr. Alejandro Minchiotti Fabregas, y
- coordinadora de Fiestas, Sra. María Isabel Ramón Riera

La puntuación y la prelación de cada solicitud se determinarán según los criterios definidos en los artículos 6.1 y 6.2.

La Comisión podrá requerir, cuando resulte necesario, la aclaración o acreditación de los datos o circunstancias alegados en la solicitud, así como la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.





La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad y concurrencia competitiva.

Artículo 8. PERSONAL Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

1. Las autorizaciones tienen el carácter de personales e intransmisibles, dado que se otorgan teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos particulares establecidos en estas bases.

La actividad de venta en el puesto únicamente podrá ser realizada por la persona titular y por las personas vendedoras que hayan sido **debidamente identificadas y autorizadas**, ya sea en la solicitud inicial o mediante la documentación que, con posterioridad a la concesión de la autorización, presente la persona titular, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

En ningún caso podrán ejercer la actividad de venta en el puesto personas que no hayan sido previamente identificadas y autorizadas.

2. Los días de apertura de los puestos variarán en función de la modalidad de venta, de acuerdo con lo establecido a continuación:

- **Puestos de productos artesanos:** permanecerán abiertos durante todo el período de celebración del Mercado, desde el 28 de noviembre hasta el 6 de enero, de acuerdo con los horarios establecidos en estas bases.
- **Puestos de productos gastronómicos:**
 - Del 28 de noviembre al 17 de diciembre: permanecerán abiertos los fines de semana, los días festivos y sus vísperas.
 - Desde el 18 de diciembre hasta finalización del mercado: permanecerá abierto todos los días.

3. El horario de venta al público será el siguiente:

Puestos de productos artesanos:

- De lunes a domingo: de 11:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 21:00 h.
- Horario especial: 24 y 31 de diciembre de 11:00 h a 14:00 h.
- 25 de diciembre y 1 de enero: horario flexible a voluntad del titular dentro de la franja horaria regular del mercado.

Puestos de productos gastronómicos:

- De lunes a jueves: de 17:00 a 23:00 h.
- Viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas: de 12:00 a 24:00.
- 25 de diciembre y 1 de enero: la apertura y el horario serán flexibles, pudiendo la persona titular del puesto determinar libremente el horario dentro de la franja horaria habitual del mercado.
- 31 de diciembre: se podrá ampliar el horario de apertura hasta las 3:00 h del 1 de enero.

4. Los puestos deberán permanecer abiertos durante todo el horario mínimo **obligatorio** de apertura establecido en el apartado anterior, de acuerdo con la modalidad de venta correspondiente y con las excepciones previstas en estas bases.

5. Los puestos no podrán permanecer cerrados durante el horario mínimo de apertura establecido sin perjuicio de las causas de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas. La persona titular deberá comunicar y justificar la causa ante el Ayuntamiento, preferentemente con carácter previo y, cuando ello no sea





posible, en el plazo más breve posible.

El incumplimiento injustificado de esta obligación podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas en estas bases y en la normativa aplicable, incluida, en su caso, la revocación de la autorización.

Artículo 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS

Todas las personas autorizadas deben cumplir íntegramente con estas bases, la normativa general aplicable y la específica del producto que ponen a la venta y, más concretamente, están obligadas a:

1. Exhibir para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible, el carnet de venta con la relación de todas las personas vendedoras autorizadas.
2. Asumir la responsabilidad de su puesto durante el horario del mercado así como garantizar la seguridad de los elementos que este contenga. Los participantes deben hacer un uso adecuado y correcto de las instalaciones municipales que se ponen a su disposición, además de comprometerse a que, una vez finalizada la actividad, el espacio municipal quede en el mismo estado en el que se encontraba antes de su inicio.
3. La persona titular no tendrá derecho a compensación o indemnización por la mera circunstancia de que las condiciones meteorológicas adversas afecten al normal desarrollo de la actividad.
4. El Ayuntamiento en ningún caso se hace responsable de las pérdidas o sustracciones de material que puedan sufrir los participantes y tampoco asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones laborales existentes entre la persona adjudicataria y sus empleados.
5. En los puestos no se podrán instalar equipos de sonido, música y/o megafonía.
6. Los adjudicatarios deberán aportar y hacerse cargo de los medios necesarios para el funcionamiento del equipamiento que se requiere para la elaboración de los productos de venta (planchas, neveras, hornos...). El Ayuntamiento proporciona instalación eléctrica para el funcionamiento de las casetas con una potencia máxima de 2000 W.
7. Las personas autorizadas deberán mantener la caseta, la zona o espacio ocupado y su área de influencia en adecuadas condiciones de orden, limpieza y conservación, dejando libres de residuos dichos espacios y adoptando las medidas necesarias para evitar que se ensucien las vías y espacios públicos. A tal efecto, los puestos deberán disponer de depósitos o recipientes adecuados para recoger los residuos que se generen durante el desarrollo de la actividad.

Las casetas deberán mantenerse, asimismo, debidamente decoradas, cuidadas y en adecuadas condiciones de conservación durante todo el período de celebración del Mercado de Navidad.

La zona situada en la parte trasera de las casetas deberá permanecer igualmente limpia, ordenada y cuidada, al formar parte del espacio público y encontrarse en una zona de paseo y actividad comercial. Con carácter general,





no se permitirá la colocación de elementos, materiales, mercancías, cajas, mobiliario, residuos u otros objetos en el exterior de dicha zona.

Cuando, por razones de funcionamiento del puesto, sea imprescindible disponer de algún elemento en esta zona, previa autorización de la organización, deberá permanecer debidamente oculto y acondicionado mediante un cerramiento o valla de altura suficiente, que deberá mantenerse en buenas condiciones y, en su caso, revestido o enmoquetado en los colores y materiales que determine la organización del Mercado, con el fin de garantizar una imagen uniforme y adecuada del conjunto.

En ningún caso la zona trasera de las casetas podrá utilizarse como espacio de almacenamiento visible ni presentar elementos que deterioren la imagen, estética o limpieza del Mercado de Navidad o de su entorno.

La organización podrá requerir en cualquier momento durante la celebración del mercado, la retirada o el acondicionamiento de cualquier elemento que considere inadecuado.

8. En la zona de los puestos gastronómicos, el Ayuntamiento instalará mesas y sillas destinadas al consumo de los productos gastronómicos. Las personas titulares de estos puestos serán responsables de mantener dicho mobiliario, durante el horario de apertura, en adecuadas condiciones de limpieza y orden, sin perjuicio de las labores de limpieza y mantenimiento que, en su caso, pueda realizar el Ayuntamiento. Asimismo, deberán comunicar a la organización cualquier incidencia, desperfecto o deterioro que detecten.
9. Únicamente se permitirá la instalación y utilización de banquetas, con el fin de garantizar la uniformidad de los elementos de mobiliario accesorios del mercado gastronómico. Estos elementos deberán situarse de forma que no dificulten ni obstaculicen el paso de las personas, el acceso a los puestos, el desarrollo de las actividades programadas ni el normal funcionamiento del mercado. Asimismo, deberán mantenerse en todo momento en las condiciones y ubicación establecidas por la organización.

Artículo 10. TRANSMISIÓN

La concesión del puesto no es transmisible. Excepcionalmente, se podrá transmitir en caso de defunción o imposibilidad sobrevenida al titular de llevar a cabo la actividad:

- a) En favor del cónyuge o pareja de hecho, de los ascendientes y descendientes de primer grado.
- b) En favor de los trabajadores por cuenta del titular de la concesión municipal que acrediten una antigüedad mínima de un año y cuenten con la autorización del Ayuntamiento.

Para llevar a cabo la transmisión, deberá presentarse una solicitud ante el Ayuntamiento, acompañada de la documentación que acredite la relación familiar o laboral, y la causa que justifica la transmisión.

En caso de fallecimiento del titular de la concesión, la solicitud de transmisión deberá ser presentada por el beneficiario (cónyuge, descendientes de primer grado o trabajador del titular) y deberá acompañarse del certificado de defunción y de la





documentación acreditativa de la relación con el titular fallecido.

Cuando no proceda o no pueda llevarse a cabo la transmisión, el Ayuntamiento podrá adjudicar el puesto a la siguiente persona solicitante de la lista de reserva, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Artículo 11. ACTIVIDADES DE VENTA PROHIBIDAS

1. Está prohibida, en general, la venta de productos alimentarios elaborados en domicilios particulares y productos transformados por productores primarios, y todos los que no estén inscritos en los registros correspondientes o que no cumplan la normativa reguladora del producto.
2. No se permite la venta de productos como quesos frescos, caracoles silvestres recolectados, productos de pesca y productos cárnicos que no se conserven a la temperatura reglamentaria.
3. En todo caso, no se permite la venta de productos que, por sus especiales características, y según el parecer de las autoridades competentes, comporten riesgo sanitario y que no hayan sido debidamente acreditados en la solicitud.

Las autoridades competentes podrán realizar inspecciones para asegurar el cumplimiento de esta normativa.

Artículo 12. PAGO DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS DE VENTA

Todas las personas titulares de una autorización deberán presentar la justificación del ingreso de la tasa realizada a favor del Ayuntamiento de Eivissa para poder participar en el Mercado de Navidad y obtener el carnet de venta:

- La tasa a satisfacer será la que corresponda, de acuerdo con los metros cuadrados y días de ocupación, conforme al anexo VI tarifa primera (ferias) de la "Ordenanza general reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por las ocupaciones de la vía pública", de fecha 21 de diciembre de 2024.
- Las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público tendrán una reducción del 50 % del importe total de la tasa, calculada de acuerdo con los metros cuadrados y días de ocupación, en los términos establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 13. INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, así como de la normativa aplicable al ejercicio de la actividad, podrá dar lugar a la imposición de las correspondientes sanciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2. El incumplimiento de las condiciones de autorización podrá dar lugar, cuando proceda legalmente, a su extinción, revocación o pérdida de efectos, previa tramitación





del procedimiento correspondiente y con audiencia de la persona titular cuando resulte exigible, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Tendrán la consideración de incumplimientos de las condiciones de la autorización, entre otros, los siguientes:

- a) El incumplimiento injustificado del horario mínimo obligatorio de apertura.
- b) La venta o comercialización de productos no autorizados o que incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases o normativa aplicable.
- c) El ejercicio de la actividad de venta por personas que no hayan sido debidamente identificadas y autorizadas.
- d) El incumplimiento de las condiciones de higiene, seguridad, conservación y manipulación de los productos.
- e) El incumplimiento de las condiciones relativas a la utilización, conservación, limpieza y mantenimiento del puesto y del espacio público ocupado.
- f) La instalación o utilización de elementos, equipos o instalaciones que no estén permitidos o que puedan comprometer la seguridad o el normal funcionamiento del Mercado de Navidad.
- g) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en las presentes bases o en la autorización otorgada.

4. En particular, el incumplimiento injustificado y reiterado del horario mínimo obligatorio de apertura podrá dar lugar, previa audiencia de la persona titular y mediante resolución del órgano competente, a la extinción o revocación de la autorización.

5. Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en la normativa aplicable, se procederá, en su caso, a la incoación y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los principios de legalidad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad y con arreglo al procedimiento establecido en la normativa vigente.

6. Las funciones de inspección y control del cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones corresponderán al personal funcionario y demás personal municipal que resulte competente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones públicas.

7. El procedimiento sancionador, cuando proceda, se tramitará de conformidad con la normativa aplicable y, en particular, con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 14. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Las sucesivas publicaciones y notificaciones de los actos y trámites derivados de este procedimiento, incluidos los requerimientos de subsanación o mejora de las solicitudes, la propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva, se realizarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





Artículo 15. LEGISLACIÓN APLICABLE, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

La regulación de los mercados de Navidad se hace de conformidad con lo establecido en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista; la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de Comercio de las Illes Balears, sin perjuicio de la normativa en materia de defensa de consumidores y usuarios y de protección de la salud pública y la seguridad alimentaria, así como el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La concesión de los puestos del Mercado de Navidad se rige por estas bases y, en lo que no esté previsto, por la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de Illes Balears, sus posteriores modificaciones, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales, y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, quedando excluida la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Tendrán vigencia durante la realización de este mercado.

Disposición final. Recursos

Estas bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LAS CASETAS DEL MERCADO DE NAVIDAD

Casetas de 3 X 2 m.

Construcción temporal con techo a dos aguas formada con perfilería de acero y cerramientos de madera natural tratada.

Construcción sencilla de una sola altura y superficie máxima 6 m². Montable y desmontable a partir de una base estructurada con perfilería soldada, sobre la que se fijan los paramentos laterales perimetrales.

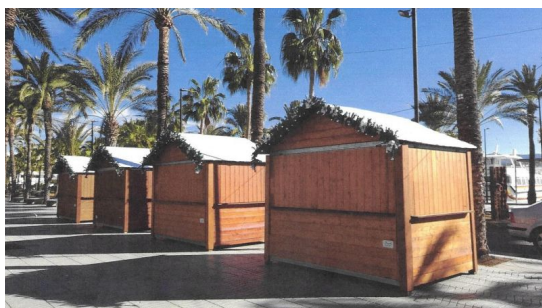
La caseta dispondrá de dos aperturas laterales de 2 m, un frontal de 3 m destinado a la atención al público, y entrada al interior mediante una puerta trasera cerrada con candado. Dispondrá, asimismo, de estanterías regulables en la parte posterior.

Materiales básicos utilizados en estructuras metálicas y cerramientos exteriores e interiores con listones de madera maciza de pino nórdico de 28 mm de espesor, todos ellos con marcado CE correspondiente.

La caseta requerirá una instalación eléctrica formada por un cuadro general de mando y protección, un punto de iluminación y tres tomas de corriente de 16 A.

No será necesaria instalación de fontanería ni de calefacción, al tratarse de una construcción temporal destinada a un uso determinado y sin ocupación permanente.

El montaje deberá realizarse garantizando la correcta nivelación de la caseta.





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para la concesión de autorización de puesto de venta en el Mercado de Navidad de Vara de Rey 2026-2027.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad, y ponerla a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida.
- c) Mantener el cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) Disponer, antes del inicio de la actividad, de una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente y vigente durante todo el periodo de autorización, que cubra los daños personales y materiales frente a terceros, derivados del ejercicio de la actividad comercial, y mantenerla al corriente de pago.

Asimismo, manifiesto:

- e) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas (o del que lo sustituya) y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- f) Estar dado de alta y al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- g) Estar al corriente de pago de los tributos municipales.
- h) En el caso de personas nacionales de terceros países, disponer de las autorizaciones de residencia y trabajo o de cualquier otro título habilitante que sea legalmente exigible para el ejercicio de la actividad.
- i) En el caso de desarrollar actividades que impliquen la manipulación de alimentos, poseer el carnet para manipular alimentos para la venta de los productos que lo exijan o curso de manipulador de alimentos.
- j) Cumplir todo lo que establecen las reglamentaciones específicas aplicables y la legislación vigente para los productos que tenga a la venta, así como las relativas a la higiene de los productos.

En concreto, en caso de que se lleven a cabo tareas de elaboración, distribución y venta de comidas preparadas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene del personal.
- Las superficies que estén en contacto con los alimentos deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar.
- Disponer de material adecuado para la limpieza y desinfección de las herramientas de trabajo.
- Disponer de los medios adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénica de sustancias y residuos peligrosos y/o no comestibles, ya sean sólidos o líquidos.
- Disponer de los medios adecuados para el mantenimiento y control de las condiciones óptimas de temperatura de los productos alimentarios. Todos aquellos productos que necesiten frío para su conservación deberán exponerse en armarios o vitrinas que garanticen el mantenimiento de las temperaturas





reglamentarias.

- En general, todos los alimentos deberán estar correctamente protegidos de las inclemencias del tiempo, de la presencia de insectos y de contaminaciones ambientales y de las personas.
- Los productos alimentarios deberán colocarse de manera que se evite el riesgo de contaminación.
- Garantizar que las personas que manipulen productos alimentarios mantengan un elevado grado de limpieza y lleven vestimenta adecuada y limpia.
- No mantener en el lugar de venta sustancias, productos o residuos que puedan generar mal olor o que puedan perjudicar las condiciones higiénicas del lugar de venta.
- Las cocinas y aparatos de gas y equipos eléctricos deberán cumplir la normativa técnica y de seguridad vigente que les sea aplicable.

Asimismo, **DECLARO** que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos anteriores y que me comprometo a mantenerlos durante todo el periodo de vigencia de la autorización, así como a poner esta documentación a disposición del Ayuntamiento de Eivissa cuando me sea requerida.

La falsedad, inexactitud u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que conste en esta declaración responsable, o la falta de presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que, en su caso, sea requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, producirá los efectos previstos en la normativa aplicable.

